



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001240

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 25 JUL 2025 )

*"Por el cual se hace un encargo de funciones por vacancia temporal"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Resolución No. 000123 del 24 de julio de 2025, se concedió el disfrute de quince (15) días de vacaciones, al funcionario **JULIO CESAR SILVA RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.488.401, expedida en Cúcuta, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**. Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría General de la Planta del despacho del gobernador; que serán disfrutados a partir del día 28 de julio de 2025 hasta el día 19 de agosto de 2025.

Que, ante la vacancia temporal del cargo y en aras de garantizar la prestación continua y efectiva del servicio, así como la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Departamental asignar de manera temporal las funciones del cargo de Secretario de Despacho con funciones en la Secretaría General, Código 020, Grado 14 de la Planta del Despacho del Gobernador a un servidor público de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que, la señora, **MARINA LOZANO ROPERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.297.086, quien ocupa el cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código 006, Grado 14, con funciones de la Oficina de Jefatura de Gabinete de la Planta del Despacho del Gobernador de Norte de Santander, cumple con los requisitos y las competencias exigidas ejercer el empleo de libre nombramiento y remoción, con denominación: **SECRETARIO DE DESPACHO**. Código 020, Grado 14 – Secretaría General, de libre nombramiento y remoción del despacho del gobernador; conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR** a partir del día 28 de julio de 2025, hasta el día 19 de agosto de 2025, las funciones de **SECRETARIO DE DESPACHO**. Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría General de la Planta del Despacho de la Gobernación de Norte de Santander, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, a la señora: **MARINA LOZANO ROPERO**, identificada con cédula de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001240

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 25 JUL 2025 )

*"Por el cual se hace un encargo de funciones por vacancia temporal"*

ciudadanía No. 60.297.086, quien ocupa el cargo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 14, con funciones de la Oficina de Jefatura de Gabinete de la Planta Estructural del despacho del Gobernador de Norte de Santander, mientras dura la referida situación administrativa de su titular.

**PARÁGRAFO:** La funcionaria a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión de este, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE** copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

25 JUL 2025

**WILLIAM VILLAMÍZAR LAGUADO**  
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García - Profesional Especializado Jurídico  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez- Profesional especializado  
Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo